



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2024.

**VISTOS:** El Informe N° 866-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 27 de septiembre de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1436-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 25 de septiembre de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 232-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P emitido el 24 de septiembre de 2024 por la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe N° 240-2024-DIRESA-HRM/18 emitido el 13 de septiembre de 2024 por la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2024.

de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe Nº 240-2024-DIRESA-HRM/18 de fecha 13 de septiembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO", correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2024, con la finalidad de mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Informe Nº 232-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP de fecha 24 de septiembre de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios del personal activo del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, determinándose un monto de S/ 45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles), bajo la meta 0092 para la implementación del referido plan, e informa que el presupuesto a ejecutarse será a partir del mes de noviembre 2024, detallándolo en el Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 866-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, indica que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal para servicios complementarios de salud;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia médica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo artículo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perdería la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, el “**PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO**”, correspondiente a la programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, que en anexo adjunto y en doce (12) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

**Artículo 5°.- REMITASE**, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

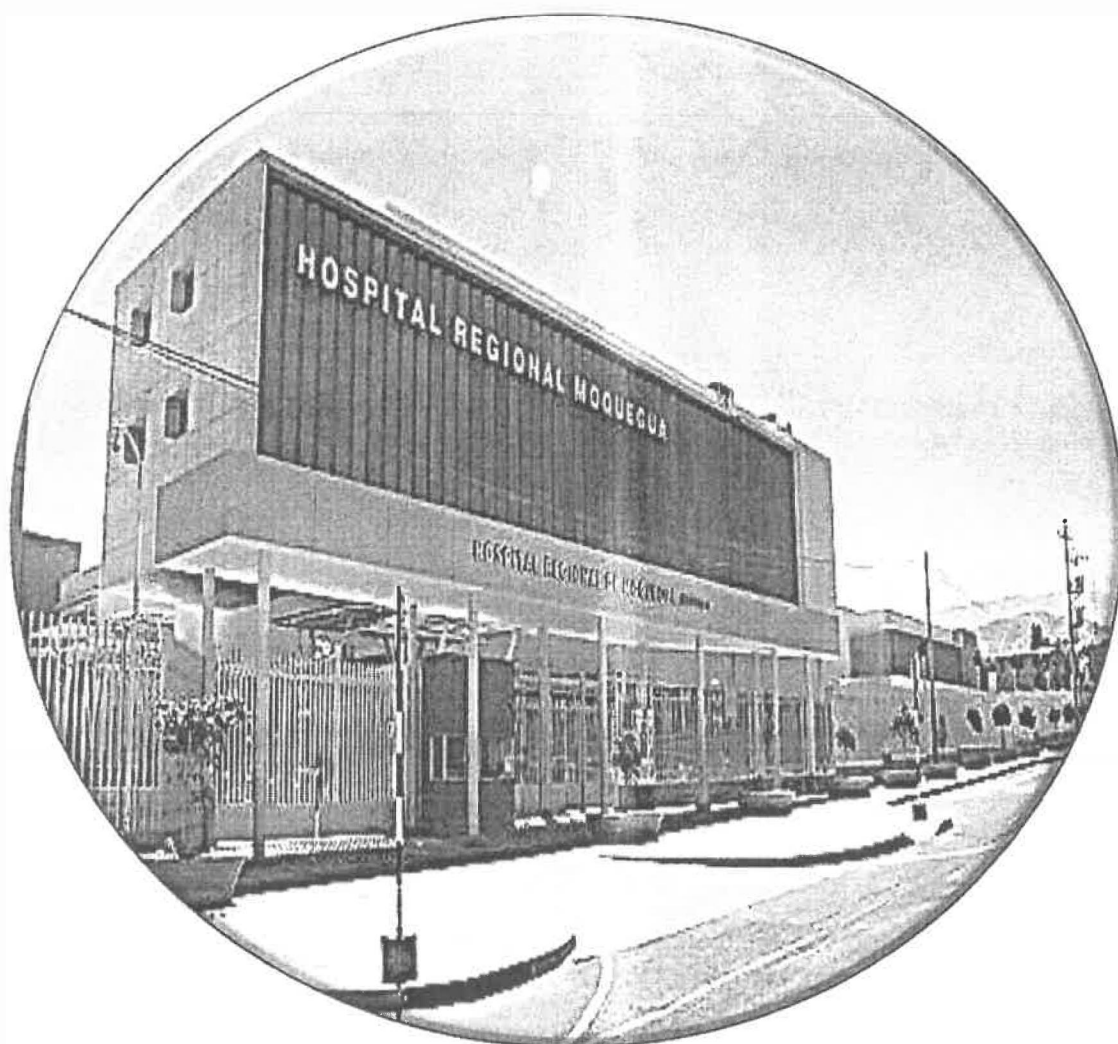


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
CM P 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTBAL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) A. PROGRAMACIÓN  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO

**PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA  
Y CENTRO QUIRURGICO  
MES DE OCTUBRE – DICIEMBRE 2024**



**HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**

## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua viene funcionando desde el 18 de agosto de 1966, fue construido por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como Hospital del MINSA autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAME**

**NTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de la construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar en la "estructura de contingencia" en San Antonio. En diciembre del 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

Actualmente Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, viene atendiendo con el personal nombrado y contratado de acuerdo a las modalidades que el sector lo establece. Particularmente en Centro Quirúrgico somos 5 anesestiólogos nombrados y 4 contratos CAS, siendo nuestra **ÁREA DE INFLUENCIA LA REGIÓN MOQUEGUA**, ya que es el establecimiento de mayor poder resolutivo de la región. Así mismo, en los últimos meses estamos teniendo la presencia de pacientes que **ACUDEN DE OTRAS REGIONES VECINAS**, que sin ser nuestra responsabilidad, nos vemos obligados a atenderlos ya que acuden con dolencias muchas veces graves. También indicar que los **PACIENTES ADSCRITOS A ESSALUD**, acuden a nuestro hospital a recibir atención a las dolencias quirúrgicas que los aquejan, muchos de ellos en forma voluntaria haciendo sus pagos correspondientes y otros son derivados por el mismo hospital, ya que por ley de emergencia no podemos negarnos a la atención correspondiente, lo que viene llevando a un incremento de la demanda y con la consiguiente carga de trabajo para el personal mínimo de anesestiólogos con que contamos, debiendo establecerse diferentes estrategias a fin de dar respuesta a esta demanda y tener en lo posible satisfechos a la población que acude a nuestros servicios.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura y específicamente el de la **UPSS de Centro Quirúrgico**, permitió que se tenga **6 salas de operaciones**, además de **2 salas** para el funcionamiento de **cirugía de día**, ambientes de **recuperación** post anestesia; así mismo, el plan de inicio de operaciones permitió el incremento de personal, particularmente del personal médico quirúrgico de diferentes especialidades y el contar con un servicio de emergencia con equipo completo de atención a estos casos, ha hecho que la demanda de cirugías se vea incrementada; así mismo, el crecimiento demográfico de la ciudad, el incremento del parque automotor, viene ocasionando un incremento de accidentes. Por todo lo indicado, se tiene un incremento de las actividades en la UPSS de Centro Quirúrgico, como las evaluaciones pre-anestésicas en **consulta externa**, las **evaluaciones en hospitalización y emergencia** previo a su ingreso a sala de operaciones, la atención en la unidad de recuperación por el incremento de pacientes post quirúrgicos y particularmente de los pacientes complicados y post traumático que requieren atención especial en esta unidad y las actividades propias de atención anestésicas a los pacientes que ingresan programados o por emergencia a las salas de operaciones, las mismas que se incrementaron por los motivos ya señalados.

Así también, es necesario mencionar que venimos atendiendo las referencias que hacen de la ciudad dello, así como los pacientes que llegan por sus propios medios sin necesidad de referencia; ya que, por problemas internos propios de su sistema de salud, se condiciona esta realidad, teniendo que recibir y atender estos pacientes.


Así mismo, venimos evaluando constantemente la atención que venimos realizando a nuestros pacientes en sala de operaciones, lo que lleva a que vayamos diseñando constantemente diferentes estrategias a fin de ampliar la cobertura de atención que

venimos prestando, lo que nos viene dando resultados positivos que es necesario tener en cuenta.

En el gráfico siguiente se puede observar el incremento de las cirugías que se viene dando desde el año 2011 (fuente: HIS y reporte anual de actividades). Entre el 2020 al 2021, en tiempos de la presencia del COVID 19, nuestras atenciones de pacientes solo eran a pacientes quirúrgicos con COVID 19 y algunos pacientes no COVID 19 y que venían con patologías quirúrgicas de emergencia, pese a esas limitaciones se mantuvo en los niveles pre pandemia, notándose el incremento significativo el año 2022 donde hubo apertura de la atención de los pacientes sin restricciones y más aún, con el incremento de cirujanos de las diferentes especialidades explica este incremento de atenciones.

## II. JUSTIFICACIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted para poner en conocimiento que el servicio de Anestesiología y Central de esterilización viene manejando un determinado número de personal de anestesiólogos con lo que venimos cubriendo las diferentes actividades en la atención de los pacientes quirúrgicos. También informarle que, gracias al aumento de cirujanos de las diferentes especialidades quirúrgicas, la atención de pacientes quirúrgicos se ha incrementado notablemente, motivo por el cual se ha implementado la atención en las diferentes áreas que permitan dar fluidez a la atención de estos pacientes.



Se ha implementado la atención de pacientes en consultorios externo con atención de 12 horas todos los días hábiles incluido sábados a fin de poder evaluar los pacientes que son programados para sala. Así también, se apertura el servicio de "Cirugía de día" a fin de contribuir al desembalse de cirugías que, por falta de cama en el área de cirugía, muchas veces se produce como un cuello de botella, al implementar este servicio viene contribuyendo a que los pacientes sean atendidos y se vayan directamente a su domicilio para su recuperación.

## III. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

## IV. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especializada en forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por la especialidad de Anestesiología.

## V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico en las UPSS de Centro Quirúrgico y Consulta Externa.

## VI. BASE LEGAL.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA, que aprueba la NTS N° 030—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología".
- Resolución Ministerial N° 022-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 089-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica".
- Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

## VII. ASPECTOS GENERALES.

### 7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD



El Departamento de Anestesiología cuenta con 03 áreas diferentes de las cuales se detalla:

- El Centro Quirúrgico que actualmente se encuentra funcionando con 03 salas.
  - 02 Salas para programaciones de Cirugías Electivas.
  - 01 Sala para Atención de Cirugía de Emergencia.
- Central de Esterilización que cumple con la función de esterilizar todo el material quirúrgico, insumos que se usa para las intervenciones quirúrgicas.
- La Unidad de Cuidados de Recuperación Post-Anestesia la misma que cuenta con 10 camas disponibles.

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° DE SALAS	N° DE ATENDIDOS JULIO	N° DE ATENDIDOS AGOSTO	N° DE ATENDIDOS SETIEMBRE
ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO	03	240	237	239

**VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA**

Respecto de la oferta de profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

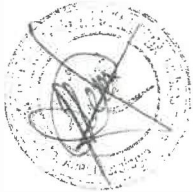
**8.1. Brecha Oferta – Demanda.**

**Análisis de Oferta.**

La oferta que se brinda por parte del personal del Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico es la atención anestésica de emergencia durante las 24 horas, los 365 días del año; así mismo, se brinda también evaluación preanestésica en consultorio externo y emergencia, evaluación trans anestésica en las áreas de recuperación, seguimiento post anestesia de los pacientes en hospitalización. Las actividades propias de atención anestésica en quirófano a los pacientes programados de hospitalización y consultorio externo para cirugía de día.

Actualmente el Hospital Regional de Moquegua cuenta con 9 médicos anestesiólogos entre nombrados y CAS, ello debido a las renunciaciones suscitadas luego del término de la emergencia sanitaria por COVID-19. Con este personal **se viene cubriendo parcialmente**

**la oferta** de servicios señalado líneas arriba, por lo que es necesario diseñar estrategias que permitan tener el personal de anestesiólogos que pueda cubrir esta necesidad a fin de dar respuesta oportuna al incremento de pacientes que venimos teniendo; más aún, teniendo en consideración que al mes de NOVIEMBRE 2023 ya hemos superado lo que se hizo en el 2022.



**8.2. ANALISIS DE LA OFERTA**

PERSONAL CON EL QUE CUENTA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL	PROGRAMACION DE HORAS JULIO	PROGRAMACION DE HORAS AGOSTO	PROGRAMACION DE HORAS SETIEMBRE
1.-	Vargas Palacios, Ronald	Nombrado	150	150	150
2.-	Cornejo Mamani, Alejandro	Nombrado	150	150	150
3.-	Saavedra Olanda, Hector	Nombrado	150	150	150
4.-	Rivera Chumbes, José María	Nombrado	150	150	150
5.-	Herrera Flores,Victor	Nombrado	VACACIONES	VACACIONES	150
6.-	Bedregal Gutierrez, Renzo	Contrato CAS 1057	LICENCIA	LICENCIA	12
7.-	Rondón Yanque, María Alejandra	Contrato CAS 1057	150	150	150
8.-	Vincha Molina, Jerry	Contrato CAS 1057	150	VACACIONES	150
9.-	Cruz Ticona, Wilder	Contrato CAS 1057	150	150	150
TOTAL			1050	900	1200

**Análisis de Demanda.**

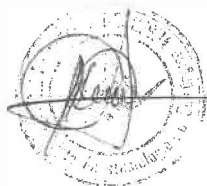
**Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda**

Según normativa del funcionamiento de Centro Quirúrgico, programación de trabajo médico, y otras relacionadas a las actividades en la UPSS de Centro Quirúrgico, se va a tener una demanda de las siguientes actividades:

### 8.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Respecto al análisis de la demanda de horas por profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO							
DÍA	GUARDIA NOCHE	EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE OPERACIONES *	CIRUGÍA DE DÍA *	TOTALX SEMANA	TOTALX MES
DÍAS	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
LUNES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
MARTES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
MIERCOLES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
JUEVES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
VIERNES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
SÁBADO	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)		2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
DOMINGO	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)					
<b>TOTAL</b>	<b>96 HORAS</b>	<b>96HORAS</b>	<b>36HORAS</b>	<b>168HORAS</b>	<b>42HORAS</b>	<b>438</b>	<b>1752</b>



#### 8.4. ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la Brecha en Horas, llegando al siguiente cuadro:

Nº	MEDICOS	REGIMEN	TOTAL HORAS PROGRAMADAS
05	ANESTESIOLOGOS	NOMBRADOS	750 HORAS
04	ANESTESIOLOGOS	CONTRATO CAS	600 HORAS
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>1350 HORAS</b>

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	Nº de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	1752	1350	402 HORAS

- Cabe mencionar que actualmente se cuenta con 72 horas x 5 médicos haciendo un total de 360 horas

Brecha 402 horas - 360 horas = 42 horas

#### IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente las UPSS de Centro Quirúrgico y Consulta externa donde se desarrollarán los servicios complementarios cuenta con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

#### X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

**ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN  
SALUD**

<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>
<b>U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA</b>
<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN</b>
<b>SERVICIO: ANESTESIOLOGÍA</b>



<b>DATOS PERSONALES Y LABORALES</b>						
<b>N°</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>RNE</b>	<b>Régimen Laboral</b>
01	VARGAS PALACIOS, RONALD JAIME	04407695	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	11627	D.L. N° 1153
02	CORNEJO MAMANI, ALEJANDRO	29456010	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	17041	D.L. N° 1153
03	SAAVEDRA OLANDA, HECTOR	29624631	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	16623	D.L. N° 1153
04	RIVERA CHUMBES, JOSE MARIA DALMECIO	29399016	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	29135	D.L. N° 1153
05	HERRERA FLORES, VICTOR ALEX	43099460	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	35840	D.L. N° 1153

# CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS OCTUBRE - 2024

N°	TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T.	GUAR.		TURNOS							
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT				
<b>MEDICO CIRUJANO</b>																																											
<b>DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO</b>																																											
1	CORNEJO MAMANI ALEJANDRO	MTM		MTM		MTM									MTM		MTM		MTM																72	0	0	0	0	0	6		
2	VARGAS PALACIOS RONALD JAIME		MTM		MTM		MTM	MTM																MTM		MTM										72	0	0	0	0	0	6	
3	SAAVEDRA OLANDA HECTOR EUSEBIC							MTM		MTM		MTM							MTM		MTM		MTM		MTM											72	0	0	0	0	0	6	
4	RIVERA CHUMBES JOSE MARIA DALMI											MTM		MTM		MTM		MTM									MTM		MTM		MTM					72	0	0	0	0	0	6	
5	HERRERA FLORES VICTOR ALEX							MTM		MTM		MTM																MTM		MTM		MTM					72	0	0	0	0	0	6

**LEYENDA DE TURNOS**

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA



.....  
**Dr. ALEJANDRO CORNEJO MAMANI**  
 ANESTESIOLOGO  
 C. M.P. 21336 R.N.E. 17041

# CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

## NOVIEMBRE - 2024

N°	TRABAJADOR	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		T. HRS.	GUAR.		TURNOS																																
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		25	26	27	28	29	30	GD	GN	M	T	N	MT																							
<b>MEDICO CIRUJANO</b>																																																													
<b>DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO</b>																																																													
1	CORNEJO MAMANI ALEJANDRO						MTM								MTM		MTM				MTM		MTM																	72	0	0	0	0	0	0	6														
2	VARGAS PALACIOS RONALD JAIME										MTM		MTM		MTM					MTM		MTM																							72	0	0	0	0	0	0	6									
3	SAAVEDRA OLANCA HECTOR EUSEBIC		MTM			MTM		MTM																																									72	0	0	0	0	0	0	6					
4	RIVERA CHUMBES JOSE MARIA DALMI								MTM			MTM		MTM																																						72	0	0	0	0	0	0	6		
5	HERRERA FLORES VICTOR ALEX	MTM				MTM																																																72	0	0	0	0	0	0	6

**LEYENDA DE TURNOS**

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
 Dr. ALEJANDRO CORNEJO MAMANI  
 ANESTESIOLOGO  
 C.M.P. 21338 R.S.E.17041

